

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL**  
**ENTRE**  
**UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO**  
**(MÉXICO)**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**(ECUADOR)**

En México, a 20 de febrero de 2024  
y en Ecuador, a 20 de febrero de 2024

La **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO**, con RFC GEC020717GDA, y domicilio en C. Río Nazas 304, Vista Hermosa, 62290 Cuernavaca, Morelos, México, representada legalmente por el **DR. JOSÉ SERGIO EDUARDO AGUILAR SANCHEZ**, mexicano, mayor de edad, CURP AUSS520908HMSGNR07, en su calidad de Rector, nombrado el 04 de abril del 2022, con poderes suficientes para la celebración de este acto haciendo uso de las facultades establecidas mediante Acta Notarial número 35615 de fecha 17 de Julio de 2002, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, con sede administrativa en Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano, Riobamba, Ecuador, representada por el **ING. GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO, PH.D.**, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

**CONSIDERANDOS**

Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,

Que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

## DECLARAN

Que, con intención de contribuir con el desarrollo de la comunidad académica (estudiantes, egresados graduados, personal administrativo, docente e investigador) y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas instituciones consideran conveniente integrarse acrecentando su vinculación académica e investigativa y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio académico internacional, y por ello.

## ACUERDAN

Establecer un convenio marco de colaboración universitaria internacional de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación en el nivel de posgrado.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

- 1) Formación de estudiantes, egresados, personal administrativo, docente e investigador en los diferentes programas de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO quienes tendrán acceso a un precio preferencial.
- 2) Desarrollar programas académicos en conjunto con titulación conjunta, en función de lo acordado en convenios específicos.
- 3) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente.
- 4) Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y formación.
- 5) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 6) Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

- 7) Promover la integración con otras instituciones fortaleciendo y avalizando la participación en redes de cooperación interinstitucional.
- 8) Permitir el intercambio de conocimientos académicos, científicos, tecnológicos o artísticos propiciando la movilidad docente y estudiantil y el desarrollo de estrategias para el posicionamiento institucional. Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de investigadores y personal docente durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo trámite interno a realizar conforme a la normatividad de cada Universidad, a través de acuerdos específicos.
- 9) Reconocimiento de estudios de posgrado con fines de homologación para los estudiantes de maestrías de la Universidad Nacional de Chimborazo.

**CLAUSULA TERCERA. – CONVENIOS ESPECIFICOS:** El desarrollo de estas actividades, así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán acordados en convenios específicos.

**PARRAFO:** Cada convenio específico deberá incluir entre otros detalles: el propósito, las actividades a realizar, lugar de ejecución, los representantes y/o coordinadores institucionales, participantes, Compromisos recíprocos en materia de propiedad intelectual, Publicación de resultados, duración, el compromiso que asumen cada una de las partes, programa y los recursos económicos necesarios, si fuere el caso para su realización, así como su forma de financiación.

**CLAUSULA CUARTA.- COORDINACIÓN:** Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes integrarán una Comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con su normatividad y las posibilidades económicas de las dos instituciones.

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes nombrará a una persona o Departamento de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO, el Magister Pavel de Jesús González García, Vicerrector Internacional, [dir.internacional@uiix.edu.ec](mailto:dir.internacional@uiix.edu.ec), +525544779566 tendrá a su cargo la coordinación del Convenio.

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, el Ing. Daniel Haro Mendoza, Director de Posgrado, [dharo@unach.edu.ec](mailto:dharo@unach.edu.ec) y +593987004043.

El talento humano que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas en esta cláusula, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

**CLAUSULA QUINTA.- FINANCIACIÓN:** Ambas universidades utilizarán sus recursos para la planificación de los programas mencionados, y la financiación futura será con cargo a los programas que se desarrollen bajo esta alianza estratégica.

**CLAUSULA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente convenio serán de propiedad de ambas partes. Origen será indicado en los trabajos que se publiquen. Si las iniciativas produjeran resultados económicamente relevantes, las Partes dispondrán conjuntamente según sus propias reglamentaciones sobre la propiedad de dichos resultados y la manera de tutelarla.

En caso de existir interés de una parte, o de ser necesario para la realización de algunas de las modalidades de colaboración, la transferencia de conocimientos protegidos por alguna modalidad de la Propiedad Intelectual, los términos y condiciones que regirán dicha transferencia serán objeto de nuevos acuerdos entre las partes. Cualquier resultado obtenido en el marco de este Acuerdo, que sea susceptible de protección por cualquier modalidad de Propiedad Intelectual, será protegido de acuerdo a la legislación vigente.

Los resultados de investigación obtenidos de forma independiente por cada una de las partes, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a cada parte.

Con independencia de lo dispuesto con anterioridad, los aspectos relativos a la titularidad, a la estrategia de protección y otros relacionados con la Propiedad Intelectual, serán establecidos en cada Convenio Específico de común acuerdo entre las partes y en correspondencia con la modalidad de colaboración.

Los resultados de las investigaciones realizadas bajo de este convenio podrán ser publicados con el interés de divulgar los conocimientos a la comunidad científica internacional. Las publicaciones se realizarán en el momento oportuno, de tal forma que no invalide las posibilidades de protección por medio de la Propiedad Intelectual, ni revelar informaciones identificadas como confidenciales.

**CLAUSULA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente

